



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ACUERDO DE CONCEJO N° 050 -2009-MPC

Cusco, 10 de marzo de 2009.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, en Sesión Extraordinaria de la fecha, el Informe N° 42-2008-SGGCH/GDUR/MPC de la Sub Gerencia de Gestión del Centro Histórico, Expediente N° 024551 de fecha 08.08.08, Memorandum N° 198-2008-GDUR/MPC de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 358-MPC/OGPP/OPPI-2008 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 566-2008-OGAJ/MPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 380-GI/MC-2008, así como el Dictamen N° 011-2009-COAL/MPC de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; los gobiernos locales representan al vecindario, promueven el desarrollo y la economía local, y la adecuada prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, conforme lo establece el numeral 2.1) del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades en materia de servicios públicos locales, tienen la función de velar por el saneamiento ambiental, salubridad y salud de sus vecinos;

Que, mediante Informe N° 42-2008-SGGCH/GDUR/MPC de fecha 28.01.08, el Sub Gerente de Gestión del Centro Histórico remite el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, para la construcción de los servicios higiénicos en la Plazoleta de la Almudena; el mismo que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de los vecinos y transeúntes de la referida Plazoleta, brindando un ambiente confortable, adecuado y limpio, que cuente con todos los servicios, accesorios y espacios necesarios, para conseguir una mejor integración al entorno urbano; teniendo en cuenta el valor histórico y cultural de la arquitectura colindante;

Que, con Informe N° 995-2008-MPC-GI de fecha 06.08.08, el Gerente de Infraestructura alcanza el Informe N° 496-2008-MPC-GI-SGO de la Sub Gerencia de Obras, relacionado al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, para la construcción de los servicios higiénicos en la Plazoleta de la Almudena; manifestando que dicho convenio deba tener una duración de diecisiete (17) años; por lo que, a través del Memorandum N° 198-2008-GDUR/MPC de fecha 26.08.08, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural manifiesta su conformidad para la suscripción del referido convenio;

Que, mediante Expediente N° 024551 de fecha 08.08.08, la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, remite el proyecto del referido convenio, para la construcción de los servicios higiénicos en la Plazoleta de la Almudena; consignando en la Cláusula Quinta del mismo como plazo de duración diez (10) años, siendo susceptible de ser revocado o modificado por acuerdo de las partes, mediante sus representantes y a través de una addenda;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, mediante Informe N° 358-MPC/OGPP/OPPI-2008 de fecha 10.09.08 e Informe N° 566-2008-OGAJ/MPC de fecha 17.09.08, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinan por la procedencia de la suscripción del referido Convenio de Cooperación Interinstitucional;

Que, a través del Dictamen N° 011-2009-COAL/MPC de fecha 09 de marzo de 2009, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales recomienda al Concejo Municipal pronunciarse a favor de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, para la construcción de los servicios higiénicos en la Plazoleta de la Almudena y la aceptación en Cesión en Uso del terreno, para la construcción y administración de los servicios higiénicos por el plazo de veinte (20) años;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Estando a los considerandos expuestos precedentemente, y a lo dispuesto por los artículos 9° Inc. 26), 41° y 73° numeral 2.1) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y, con las opiniones favorables de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, así como de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, con dispensa del trámite de aprobación de Acta, el Concejo Municipal por **MAYORÍA**;

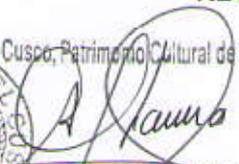
ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, para la construcción de los servicios higiénicos en la Plazoleta de la Almudena.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR, la Cesión en Uso del área de terreno de 89,72 m², para la construcción y administración de los servicios higiénicos en la Plazoleta Almudena, por el plazo de veinte (20) años.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, la suscripción del referido convenio, en representación de la Entidad Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad

ABGG. AYDEE LUNATEZAMA
SECRETARIA GENERAL

Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad

CPC. MARIANO BACA ANAYA
ALCALDE

SG/ALL
Avc